

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 259 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Ica, 28 de agosto de 2023.

**VISTO:**

El escrito de reconsideración contra la resolución de Gerencia General N° 241-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2023, interpuesto por el Secretario del Comité de Gestión de Proyectos de Tierra Prometida, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Ica y la EPS EMAPICA S.A., suscribieron el Contrato de Explotación el 29 de marzo de 2015, por la que la Municipalidad otorgó el derecho de explotación a la EPS EMAPICA S.A. para la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral "3.1. Ámbito de Explotación: El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de las Municipalidades Provinciales, las cuales comprenden las municipalidades distritales e incluyen las localidades atendidas a la fecha de suscripción por parte de la EPS EMAPICA S.A. según se detalla a continuación":

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARCONA	PARCONA	ICA
LOS AQUIJES	LOS AQUIJES	
CERCADO DE ICA	CERCADO DE ICA	

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 241-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2023, se aprobó la *Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto "Mejoramiento e instalación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector de la Tierra Prometida del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"*, bajo los términos expuesto en dicha resolución;

Que, el 09 de agosto de 2023 el Sr. Nelson Marín Martínez Rojas en calidad de Secretario del Comité de Gestión de Proyectos de Tierra Prometida, interpone recurso de reconsideración contra la resolución de Gerencia General N° 241-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2023; con los fundamentos allí detallados;

Que, respecto a la reconsideración de la resolución de Gerencia General N° 241-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2023, el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General* (en adelante el *Ley 27444*), establece que "(...), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 289 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En ese sentido, el artículo 207° de la Ley 27444, contempla que "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación"; por lo tanto, el numeral 207.2, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)";

Que, conforme al artículo 208° de la Ley 27444, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, mediante Informe N° 848-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A. en su calidad de órgano técnico, realizó la evaluación de la reconsideración postulada, otorgándole su viabilidad bajo ciertas condiciones, el cual es validada en todos sus extremos por el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. mediante Informe N° 737-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de agosto de 2023; el cual recomienda se apruebe la Reconsideración de la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto "Mejoramiento e instalación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector de la Tierra Prometida del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", cuya vigencia es otorgada por 36 meses, no autorizando a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el expediente técnico y designado supervisor de obra; concluyendo se otorgue bajo las siguientes condiciones:

**"Sobre la factibilidad:**

La Municipalidad Provincial de Ica:

- o Elaborará el expediente técnico y ejecutará el proyecto "Renovación de tramos del colector principal de material de concreto reforzado y su ampliación del diámetro en la zona norte de la ciudad, renovación y ampliación del emisor que va hacia la PTAR Cachiche". El cual garantizará la continuidad de la prestación de servicio de Alcantarillado.
- o Impulsará y desarrollará el expediente técnico para la renovación y mejoramiento de la PTAR Cachiche.
- o Realizará la transferencia de los terrenos a favor de la EPS EMAPICA S.A. del lugar donde se construirá a futuro la PTAR que podrá atender los aportes de las aguas residuales del sector de tierra prometida, debiendo ser un área lo suficiente para los 52 Asentamientos Humanos aprox.

Los terrenos a transferir deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones en especial en la Norma OS.090, por lo que, es recomendable que la ubicación de la PTAR sea a una distancia mayor a 500 ml. de los centros poblados y/o viviendas que existan en la zona.

La factibilidad de Alcantarillado otorgada será en forma provisional para los 7 Asentamientos Humanos, hasta que entre en funcionamiento la PTAR del Sector Tierra Prometida, siendo estas:

- UPIS EL HUARANGO
- AA.HH. EL HUARANGO
- ASOC. DE VIVI. SAN JOSÉ DEL TAMBO DE COMATRANA
- ASOC. DE VIV. LA RINCONADA DEL TAMBO
- AA.HH. LAS DUNAS DE HUACACHINA
- AA.HH. RÓMULO TRIVEÑO
- AA.HH. LA MOLINA I ETAPA.

No se otorgará otra factibilidad en la zona hasta que se realice la construcción de la nueva PTAR para la tierra prometida.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 289 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Los Asentamientos Humanos deberán pasar a integrarse a la EPS EMAPICA S.A. ya que luego de su ejecución estas obras generales de Agua Potable y Alcantarillado serán administradas por nuestra entidad.

**Sistema de Agua Potable:**

Para la factibilidad de Agua Potable, en la zona del proyecto en mención no se cuenta con redes de distribución y componentes de agua potable para poder atender su demanda máximo horario de 53.12 l/s; por lo que, deberán considerar la construcción de componentes, como son:

- Red matriz de agua potable y conexiones domiciliarias, las mismas que deberán ser de material HDPE.
- Pozos tubulares profundos de 120 ml de profundidad debidamente equipadas, electrificadas y automatizadas con sistema SCADA que logren cubrir la demanda máxima horaria. Asimismo, de presentarse altos contenidos de minerales en la fuente de agua como presencia de hierro, manganeso, calcio y otros como arsénico, deberán considerar sistema de pre tratamiento para su disminución y se cumpla con los parámetros LMP de agua potable para consumo humano.
- Las conexiones domiciliarias deberán contar con micromedición (medidores de chorro múltiple) y las cajas – tapas deberán ser de material termoplásticas.
- Deberá tener un reservorio apoyado o elevado debidamente equipado con válvula altimétricas, sensores piezómetros, válvula automática de control, macromedidores electromagnéticos, deberá contar con sistema SCADA.
- En las redes de distribución deberá contar cada zona con sistema instalado de válvulas de aire en los puntos topográficamente altos.
- En las redes de distribución deberá contar cada zona con sistema instalado de válvulas purga de sedimento en los puntos topográficamente bajos.
- Deberá contar con sistema de data logger (6 unid. Mínimo) para el monitoreo a distancia de la continuidad y presión en las redes matrices de agua potable; el mismo que deberá contar con una plataforma de sistema de monitoreo remoto.

**Sistema de Alcantarillado:**

Para la factibilidad de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario requerido será de 42.50 l/s; el mismo que provisionalmente podrá descargar sus aguas residuales en el buzón Bz-35 del colector principal ubicado en el óvalo de plaza vea.

- Deberá instalar un sistema de caída sanitaria en el punto de descarga (Bz-35) y construir un sistema anti olores en dicho punto de descarga, a fin de evitar la concentración de olores debido al incremento de gases que se originará en ese punto. Asimismo, deberá renovar el Buzón Bz-36 de diámetro 1.5 metros ubicado aguas abajo a 18.20 ml del Bz-35 como también instalar sistemas sanitarios de caída en todos los puntos de descarga existentes.
- Las cámaras de bombeo de aguas residuales (CBAR) y cámaras de Rebombeo de aguas residuales (CRBAR) deberá estar debidamente equipadas con sistema hidráulico, mecánico, electromecánico y debidamente electrificado; asimismo, deberá contar con grupo electrógeno.
- Las líneas de impulsión deberán contar con sistema de válvulas de aire en los puntos topográficamente bajos.
- Deberá contar con sistema anti olores las CBAR y CRBAR.
- Deberá incluir sistema de rejillas en la CBAR y CRBAR con un mecanismo automático continuo para la extracción de sólidos que se acumulan en él.
- La CRBAR deberá estar ubicada cerca de los terrenos donde se construirá a futuro la nueva PTAR, el mismo que sería conveniente que a futuro la descarga del último buzón antes del ingreso a la CRBAR sea por gravedad.

La factibilidad está sujeto a que se adecuen al Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA en lo concerniente a la integración, considerando que la EPS EMAPICA S.A. administrará el Alcantarillado, Agua Potable y las obras generales”;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 259 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por las consideraciones expuestas, se puede colegir que la reconsideración interpuesta cumple con las formalidades dispuestas por la Ley 27444, asimismo, contando con la viabilidad del Informe N° 848-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de agosto de 2023, e Informe N° 737-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de agosto de 2023; corresponde declarar procedente el recurso de reconsideración presentada por el Secretario del Comité de Gestión de Proyectos de Tierra Prometida;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras; en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por el Secretario del Comité de Gestión de Proyectos de Tierra Prometida, contra la resolución de Gerencia General N° 241-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en tal sentido, reformulándolo se dispone **OTORGAR la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto "Mejoramiento e instalación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector de la Tierra Prometida del Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"**, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras (Informe N° 737-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.) y Oficina de Distribución y Recolección (Informe N° 848-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A.).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Secretario del Comité de Gestión de Proyectos de Tierra Prometida, Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGI  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.